

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.-Es objeto de las presentes Bases regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de **Técnico/a Superior de Integración Social** para el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para cubrir con carácter urgente y temporal las necesidades puntuales de personal funcionario interino, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

2.-El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

SEGUNDA. Características Generales.

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Retribuciones:

Las retribuciones asignadas al puesto de trabajo objeto de las presentes bases serán las siguientes: sueldo base, el establecido para el Grupo B y con las complementarias correspondientes, por similitud con las funciones del puesto de Trabajador/a Familiar, las así fijadas para estos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Clasificación y denominación será la siguiente:

- a) Denominación: Técnico/a Superior en Integración Social.
- b) Grupo: B.
- c) Escala: Administración Especial.
- d) Subescala: Técnico.

Régimen Jurídico:

El personal estará sujeto a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Ordenación del Función Pública Valenciana y resto de normativa de aplicación al personal de la administración local.

En ningún supuesto la vinculación temporal al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso

Instituto Municipal de Servicios Sociales

ELDA

C.I.: P. 5306601 E

en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Las funciones a desarrollar, entre otras, serán:

- Elaborar e implementar proyectos de integración social, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Programar actividades de integración social, aplicando los recursos y las estrategias metodológicas más adecuadas.
- Diseñar y poner en práctica actuaciones para prevenir la exclusión social, evaluando el desarrollo de las mismas.
- Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de los usuarios y del contexto, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar las actividades de apoyo a la gestión doméstica y de apoyo psicosocial, en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar e implementar programas de inserción laboral y ocupacional.
- Participar junto con el personal técnico en el acompañamiento en los procesos de inclusión de los beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión.
- Seguimiento del cumplimiento de los planes de inclusión y planes de intervención familiar de los/as usuarios/as de Servicios Sociales.
- Realizar tareas de mediación entre personas y grupos en conflicto social.
- Las previstas en la Orden ECD/106/2013 de 23 de enero publicado en el BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2013 y el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Integración Social, y se fijan las enseñanzas mínimas.
- Cualquier otra tarea de soporte a las que realicen el personal técnico del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria y las que se le encomiende por la Concejalía/Presidencia o superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

La duración del nombramiento, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al Contrato Programa y servicio para el que se efectúe la relación administrativa, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social. La selección para el nombramiento de la persona como Técnico/a Superior en Integración Social deberá realizarse por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a través de un proceso selectivo donde se respeten los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

Legislación aplicable:

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

ELDA

C.I.: P. 5306601 E

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los/as aspirantes para tomar parte en el Proceso Selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

- 1) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Integración Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 5) Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español.
- 6) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 7) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de diciembre y en el TREBEP.
- 8) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

ELDA

C.I.: P. 5306601 E

9) Poseer Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual actualizado (mínimo 3 meses), expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Tras no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

10) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias.

Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, la prueba selectiva se realizará en condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

CUARTA.- Solicitudes, plazo y forma de presentación.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>), a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto para el Instituto Municipal de Servicios de Elda (IMSSE).

Las instancias irán dirigidas al Presidente/a Instituto Municipal de Servicios Sociales, solicitando la admisión a la convocatoria, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y de que se aceptan en todos sus términos las presentes Bases.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, en extracto, de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA.- Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Instituto aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>, concediéndose un plazo de tres días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

ELDA

C.I.: P. 5306601 E

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de celebración de la prueba en la fase de oposición.

SEXTA.-Presentación de documentos

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales y en la página web municipal, los /as aspirantes deberán presentar los siguientes documentos originales o copia debidamente compulsadas :

- a) DNI o pasaporte
- b) Titulación exigida
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado/a.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto a ocupar.
- e) En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán presentar certificación de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que se aspira.

SÉPTIMA.- Composición del Órgano de Selección.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la Director/a del Instituto, o personal funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario/a: El/la del Instituto, o personal funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Tres técnicos (de entre los funcionarios del Instituto, siempre que ello sea posible), que tengan relación directa con las funciones y cometidos del puesto objeto de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto y la designación incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

Asimismo, se velará por la profesionalidad, imparcialidad y especialidad de sus miembros.

El nombramiento de los integrantes del Tribunal tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en estos miembros alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos deberán abstenerse de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

Las actuaciones del Órgano de selección pueden ser impugnadas a través del recurso de alzada, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieran públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las resoluciones del recurso de alzada, por la Presidencia se solicitará un informe al Órgano de selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases, y resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, sin que se produzca ninguna, se entenderá desestimada tal reclamación.

La Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales podrá designar asesores/as especialistas para asistir a dicho Órgano de Selección en el desarrollo de la prueba sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución sino sólo de asesoramiento, colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Órgano de Selección.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de un ejercicio único.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Ejercicio Único: Supuesto teórico-práctico. Obligatorio y Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica, por escrito, determinada por el Tribunal y relacionada con las funciones del puesto a desarrollar y versará sobre el contenido del Temario de estas Bases. La duración del ejercicio será fijada por el Tribunal antes del inicio de la prueba.

Se valorarán los conocimientos sobre las tareas propias del puesto, la capacidad de resolución de conflictos, así como también la eficacia y eficiencia en la resolución del supuesto teórico-práctico planteado.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Concluido el ejercicio, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es/> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/> la lista provisional con la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de 2 días naturales para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, expondrá las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, sirviendo la misma como notificación a los interesados/as.

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

NOVENA.- Constitución de la Bolsa de Trabajo.

A la vista de la publicación, por el Sr. Presidente se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se decidirá por sorteo.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La inclusión en la Bolsa de trabajo no generará derecho alguno frente al Instituto.

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor de la persona aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Instituto Municipal de Servicios Sociales en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante según el orden de la lista. .

De conformidad con el criterio anterior, se entenderá que la persona aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento. El candidato dispone de dos días naturales, salvo urgente necesidad en que el plazo será de un día natural para aportar la documentación que se le requiera, y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación o de nombramiento.

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia de constancia por el funcionario que los realice.

La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la Bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, acreditadas en un plazo máximo de cinco días hábiles:

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.
- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.
- Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

En estos supuestos de causa justificada, el aspirante permanecerá en el mismo orden de la bolsa.

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico al aspirante seleccionado, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del trabajador y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En el supuesto que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, el aspirante podrá obtener otro u otros servicios hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contratación y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, en un único nombramiento o en la suma de ellos, no podrá formalizarse otro nuevo hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le corresponda nuevamente por turno.

Para la efectividad del llamamiento, los integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales.

UNDÉCIMA.- Periodo de vigencia.

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el Sr. Presidente del Instituto. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria sean trabajadores/as temporales o funcionarios/as interinos del Instituto por su pertenencia a cualquier Bolsa de trabajo, deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones o nombramientos en el ámbito de la misma.

DUODÉCIMA.- Llamamientos extraordinarios.

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otras plazas de similares características, cuyo grupo de clasificación profesional se correspondan con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurren circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados los delegados de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden del aspirante en la bolsa de trabajo.

DECIMOTERCERA.- Normas de la convocatoria.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el proceso de selección, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 9 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en las Bases Generales que han de regir los procesos de selección del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias en todo aquello que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, e íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es/> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal mencionados en la página anterior.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA

C.I.: P. 5306601 E

DECIMOSEXTA.- Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOSÉPTIMA.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCTAVA.- Recursos.

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, ante la Presidencia de este Instituto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recursos que considere pertinente.

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Deberes y derechos fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

Tema 3.- El municipio. La organización municipal. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales. Deberes y derechos de los empleados públicos.

Tema 5.- Aspectos básicos de la Administración al servicio de los ciudadano: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Administración Electrónica.

Tema 6.- Aspectos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 7.- La Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 8.- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Su significado y mejoras. Papel de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (2017-2022).

Tema 10.- La educación en el tiempo libre. Marco conceptual y fundamentos pedagógicos.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

ELDA

C.I.: P. 5306601 E

Tema 11.- Intervención con colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

Tema 12.- La mediación intercultural. Estrategias e intervención.

Tema 13.- Los programas de orientación laboral.

Tema 14.- El absentismo escolar. Normativa y estrategias de intervención.

Tema 15.- Renta Valenciana de Inclusión. Objeto. Definición y naturaleza. Modalidades
Requisitos y obligaciones.

Tema 16.- Renta Valenciana de Inclusión. Instrumentos de inclusión social e inserción laboral.
Acuerdo de inclusión. Programa personalizado de inclusión.

Tema 17.- El sistema de protección de la infancia y la adolescencia.